

SECRETARIA. – Santiago de Cali, 05 de marzo de 2024. En la fecha doy cuenta al señor Juez que dentro del presente asunto de sucesión de radicación 2014-00176-00, el Auxiliar de Justicia designado como partidador dentro del presente asunto allegó el trabajo de partición. Sírvase proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, se procederá a correr traslado del trabajo de partición elaborado por el partidador designado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – INCORPORAR al expediente el documento que antecede, para que obre y conste.

SEGUNDO. - CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de cinco (05) días del anterior trabajo de partición, para que puedan objetarlo, pedir su aclaración o complementación de ser el caso de conformidad con lo preceptuado en el Art. 509 del C.G.P.

TERCERO. - Conforme el artículo 363 del C.G.P., una vez finalizada la labor de la auxiliar de la Justicia, se señalarán los honorarios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Jose William Salazar Cobo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86867f9a4dd4e5cb51de8055aac491a33faa26d4efe2f2596702dc7311bf2102**

Documento generado en 06/03/2024 09:58:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>